

## **ORDENANZA Nº12.-CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

### **VISTO:**

La necesidad de cubrir el déficit habitacional del Municipio, que se incrementa a un ritmo superior a la cantidad de viviendas que se construyen en la localidad.

### **CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años la población de Enrique Carbó creció de una manera considerable, lo que conlleva a que el Superior Gobierno de la Provincia, mediante la Ley Nº 9990, promulgada por la legislatura entrerriana con fecha 08/09/2010, la convirtiera en Municipio de Segunda Categoría y como consecuencia de lo expuesto precedentemente creció el déficit habitacional.

Que siendo el objetivo principal del Ejecutivo Municipal mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y cree posible realizar inversiones que permitan plantearse la meta de cubrir el crecimiento del déficit habitacional.

Que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales, que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

Que la satisfacción progresiva de este derecho es compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos.

Que es necesario ampliar las posibilidades que hoy tienen los carenciados para acceder a una vivienda digna.

Que de lo expuesto precedentemente surge necesariamente la exigencia de proceder a la construcción de un número determinado de viviendas, las cuales serán adjudicadas a determinadas familias en base a un concreto informe socio ambiental, llevado a cabo por personal capacitado e idóneo en la materia.

Que la responsabilidad de llevar a cabo el mencionado informe socio económico recaerá en la Secretaria de salud y Acción Social del Municipio.

Que en base a los respectivos informes sociales se resolvió adjudicar a determinadas familias una vivienda, comprometiéndose los mismos a la satisfacción del costo de los mencionados habitáculos.

Que los adjudicatarios se comprometieron a abonar una cuota mensual, siendo el total de las mismas doscientos veinticinco (225) cuotas mensuales, destinadas a cubrir los costos de la construcción.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

ENRIQUE CARBÓ SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la creación de un plan de mejoramiento habitacional, mediante la construcción de viviendas destinadas a familias determinadas en base a un informe socio ambiental llevado a cabo por La Jefa del Área de Acción social del Municipio, el cual se encuentra detallado en el Anexo I, de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el pago de las doscientos veinticinco cuotas (225) mensuales, será según el siguiente esquema:

PRIMER AÑO: doce cuotas de PESOS TRESCIENTOS (\$300)

SEGUNDO AÑO: doce cuotas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350)

TERCER AÑO: doce cuotas de PESOS CUATROCIENTOS (\$400)

El monto de las ciento ochenta y cuatro (184) cuotas restantes será de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$410).

**ARTÍCULO 3º.-** Prohibese toda enajenación, cesión o locación sobre dichas viviendas, hasta tanto no sea cancelado el pago de la misma.

**ARTÍCULO 4º.-** Agreguese informe socio económico de las respectivas familias.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

**Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 16 de febrero de 2012.**

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejal.

Irigoyen Héctor. Concejal.

Irigoyen Marta. Concejal.

Moran P. Milagros. Concejal.

Meoniz José Daniel. Concejal.

Costantini Adriana. Concejal.

Costa Pedro. Concejal.